

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

ria-

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

0000 00

DENOMINADA

ESCUELA DE AVIACIÓN

GRAL. PATRICIO MEJIA HORIZONTEAZUL C.A.

QUE OTORGAN

JORGE PATRICIO MEJÍA SALINAS y

GABRIEL DAVID MEJÍA DUMANI

CUANTÍA: USD \$ 16.000,00

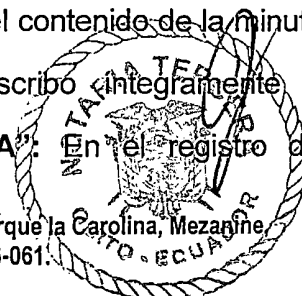
DI 3

COPIAS

M.C.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, **OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: el señor **JORGE PATRICIO MEJÍA SALINAS**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y el señor **GABRIEL DAVID MEJÍA DUMANI**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documento de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA"**: En el registro de

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución simultánea de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública en calidad de accionistas, los señores: Jorge Patricio Mejía Salinas y Gabriel David Mejía Dumani, los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.-

**PRIMERA: CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes por sus propios y personales derechos, expresan su voluntad de constituir mediante este instrumento, la presente compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes y a las normas del código civil.- **SEGUNDA: ESTATUTO**

**SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se regirá por el siguiente estatuto social: Artículo Primero: **DENOMINACIÓN.**- Con la denominación de ESCUELA DE AVIACIÓN GRAL. PATRICIO MEJIA HORIZONTEAZUL C.A.

se constituye la presente compañía anónima de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, siendo por tanto de nacionalidad ecuatoriana y quedando sometida a las leyes de la República, al contrato social y al presente estatuto.- Artículo Segundo: **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá abrir establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo tercero:

**PLAZO.**- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, el mismo que empezará a decurrir desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en el presente estatuto.-

Artículo cuarto: **OBJETO.**- La compañía tiene por objeto: a) Establecer,

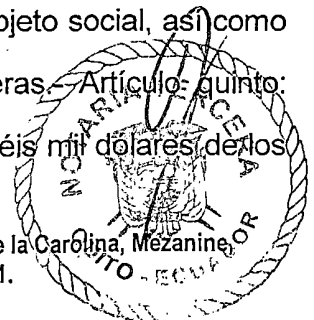
# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000 00



NOTARIA  
TERCERA

desarrollar y poner en funcionamiento un centro de instrucción aeronáutico para la formación y adiestramiento de pilotos civiles de aviación, de tripulantes de cabina y despachadores de vuelo; **b)** Prestar o explotar servicios de transporte aéreo, doméstico o internacional en todas las formas y modalidades previstas en la legislación aeronáutica ecuatoriana, bien sean éstos de: pasajeros, carga y correo, en forma combinada o de carga pura o exclusiva, trabajos aéreos, actividades conexas; **c)** Prestar servicios de mantenimientos de aeronaves, **d)** Establecer y brindar servicios de talleres OMA, reparación de motores, hélices, componentes de aeronaves, **e)** Representar o actuar como representante, mandataria de compañías nacionales o extranjeras que tengan un objeto social similar, **f)** Importar, vender, comercializar, distribuir todo tipo de aeronaves, partes, piezas, repuestos, accesorios y todo bien relacionado a la actividad aeronáutica en general, **g)** Prestar servicios e intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo o fluvial a los viajeros dentro y fuera del país, **h)** Alquiler y flete de aeronaves, barcos, autobuses, trenes y cualquier otro medio de transporte para la prestación de servicios turísticos, **i)** Realizar convenios, incluyéndose pero no limitándose, de: representación, asociación, participación, fusión con compañías similares nacionales o extranjeras con el propósito de participar en cualquier tipo de convenio, concurso, licitación, ofertas o de cualquier otra modalidad de contratación en el país o en el extranjero. **j)** Establecer agencias, sucursales, representaciones dentro y fuera del país.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, tales como: contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada dentro de su objeto social, así como la representación de sociedades nacionales o extranjeras. - Artículo quinto: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de dieciséis mil dólares de los



Estados Unidos de América (us\$16,000.00) dividido en dieciséis mil (16000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (us\$1) cada una, el mismo que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en su veinticinco por ciento por cada uno de los accionistas.- Artículo sexto: ACCIONES.- La compañía entregará a cada accionista las acciones que le correspondan según el monto de sus aportaciones, las mismas que serán suscritas por el presidente y el gerente general.- Artículo séptimo: TÍTULOS DE ACCIONES.- las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente enumerados en el libro de acciones y accionistas en el que también se inscribirán las transferencias posteriores de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La compañía reconocerá como propietaria de cada acción a una sola persona natural o jurídica.- De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común, si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualesquiera de ellos.- La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado; la emisión que viole esta norma será nula.- La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- Artículo octavo: DEL FONDO DE RESERVA.- De conformidad a lo establecido en la Ley de compañías, la compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento (10%) para este objeto, luego de lo cual se repartirán las utilidades, en conformidad a lo establecido en el artículo dos noventa y siete de la Ley de Compañías.- De la misma manera deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare

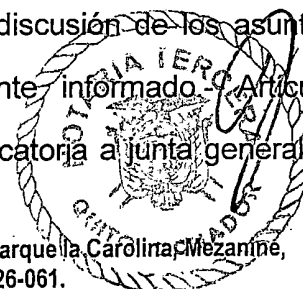
# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000 03



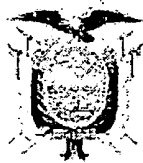
NOTARIA  
TERCERA

disminuido por cualquier motivo.- De crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas, el porcentaje que determine la junta general de accionista.- Artículo noveno: RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.- Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la ley de compañías, en especial las contempladas en el artículo doscientos siete de este cuerpo legal.- Artículo décimo: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y, administrada por el presidente y el gerente general, quienes durarán cinco años en sus funciones.- Artículo undécimo: DE LA JUNTA GENERAL: Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las juntas generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.- Artículo decimosegundo.- JUNTA UNIVERSAL.- La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los puntos a tratarse en la misma.- Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- Artículo decimotercero: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general la



efectuará el gerente general de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- Artículo decimocuarto.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el (50%) cincuenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presente, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo decimoquinto.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos del cincuenta por ciento del capital pagado.- En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia de esta convocatoria.- Artículo decimosexto.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Cada acción da derecho a un voto.- Artículo decimoséptimo: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la junta general: a) Designar al Gerente General, al Presidente y

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

al Comisario y fijar sus remuneraciones o retribuciones.- **b)** Conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución.- **c)** Acordar aumentos o disminuciones de capital, reformas del estatuto social, la fusión, transformación, escisión y disolución anticipada de la compañía, los cambios de denominación y domicilio y en general cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas, conforme a la ley; **d)** Resolver sobre la distribución de utilidades; **e)** Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; **f)** Nombrar auditor externo en caso de requerirse; **g)** Las demás que por mandato de la ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuidos a otros organismos o personeros de la compañía.- Artículo decimoctavo de las atribuciones y deberes del Gerente General.- **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; **b)** Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; **c)** Suscribir, dentro de los montos fijados por la junta general, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la junta general toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social; **d)** Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la junta general de accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la compañía; **e)** Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; **f)** Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y



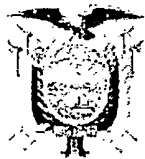
ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la junta general.-

**g)** Elaborar el presupuesto de la compañía; **h)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía; **i)** Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la junta general de accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; **j)** Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la junta general; **k)** Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; **l)** Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; **m)** Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la junta general; **n)** Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; **o)** Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; **q)** Actuar de secretario de las reuniones de la junta general en las que asista y firmar, con el presidente las actas respectivas; **r)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieren la ley, el presente estatuto y



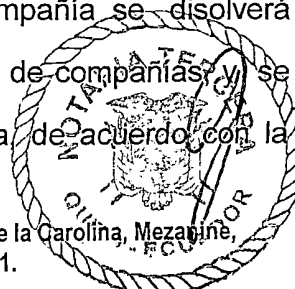
# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0001 05



NOTARIA  
TERCERA

la junta general.- Artículo decimonoveno: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto social, y las resoluciones de la junta general de accionistas de la compañía.- b) Presidir las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregue a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias. e) supervisar las actividades de la compañía.- f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; h) Todas las demás que le confieran la ley, el presente estatuto y la junta general de accionistas.- Artículo vigésimo: REPRESENTACIÓN LEGAL Y SUBROGACIÓN.- La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General, y actuará a nombre de la misma, judicial y extrajudicialmente. Los deberes y atribuciones de competencia del Gerente General la ejercerá el presidente en caso de subrogarle; e igualmente el Gerente General subrogará en sus funciones al Presidente, en ausencia de éste; Artículo vigésimo primero: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, y en el plazo de sesenta días contados desde esa fecha, el gerente general presentará el informe anual de su gestión.- Artículo Vigésimo Segundo: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la ley de compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la



misma ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- Artículo vigésimo tercero.-

COMISARIOS.- La junta general designará un comisario el mismo que durará un año en sus funciones, a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- De conformidad con los artículos 147 y 150 de

la Ley de Compañías, el capital social suscrito de la compañía será pagado por los accionistas en el veinticinco por ciento de cada uno de ellos, en efectivo, en una cuenta que para el efecto abrirán en una institución bancaria del país, y la diferencia en un plazo máximo de dos años conforme lo permite la Ley, lo cual declaran bajo juramento, además declaran encontrarse conformes con el estatuto contenido en este instrumento, y de acuerdo con el siguiente detalle:—

| Accionista                   | capital suscrito | capital pagado | Porcentaje | número de acciones |
|------------------------------|------------------|----------------|------------|--------------------|
| Jorge Patricio Mejía Salinas | us\$ 14400,00    | us\$3,600.00   | 90%        | 14400              |
| Gabriel David Mejía Dumani   | us\$ 1600,00     | us\$ 400       | 10%        | 1600               |
| TOTAL                        | 16,000           | 4,000          | 100%       | 16000 ,            |

**CUARTA: NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES:** Para los periodos señalados en el artículo décimo del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Gabriel David Mejía Dumani, y como Gerente General al señor Jorge Patricio Mejía Salinas.

**QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.**- Los otorgantes autorizan al doctor Gustavo Mora Guerrero para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento legal de la constitución de la compañía.- Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente Instrumento".- (Firmado) Doctor Gustavo Mora

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui 0000 06



NOTARIA  
TERCERA

Guerrero, con matrícula profesional número (2734) dos mil setecientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) JORGE PATRICIO MEJÍA SALINAS

C.C. 17 04364650

f) GABRIEL DAVID MEJÍA DUMANI

C.C. 091216552-9

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
(IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN)

CEDULA No 170436465-0

**CITADANÍA MSA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MEJIA SALINAS**  
**JORGE PATRICIO**  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**QUITO**  
**GO. CALEZ SUMA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1908-06-02**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ALBA SALOME**  
**DUMANI DUEÑAS**



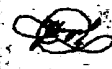

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **PILOTO** E4443V4442

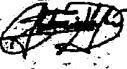
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MEJIA JORGE ANIBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALINAS VILMA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2013-10-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-10-10**

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO




**FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR**

**MILITAR PASIVO**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**MEJIA SALINAS**  
**JORGE PATRICIO**

GRADO  
**BRIGADIER GENERAL**

CEDULA  
**1704364650**



**AUTORIZADO**  
- Instituciones Militares - Hospitales Militares

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

17-22-07048

DM619088

FECHA DE EMISION  
**06-03-2015**

FECHA DE CADUCIDAD  
**06-03-2019**

CÓDIGO ISFFA  
**3790113400**

GRNL EMG HERNAN G PUNTON VELGZ

DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FFAA

TIPO DE SANGRE  
**ORH+**

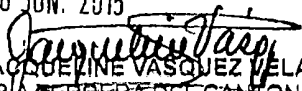


EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR  
O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 08 JUN. 2015

  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CEDULA DE No. **091216552-9**

**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MEJIA DUMANI GABRIEL DAVID**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**LA VICENTINA**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1985-10-07  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO  
**MARIA GABRIELA**  
**CEVALLOS ENDARA**

**INSTRUCCIÓN**  
SUPERIOR

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
ESTUDIANTE

**V4344V2242**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**MEJIA JORGE PATRICIO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**DUMANI ALBA SALOME**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2013-12-17**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2023-12-17**

**DIRECTOR GENERAL**

**PRINCIPAL CECULADO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**023**

**023 - 0099** **0912165529**

**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**MEJIA DUMANI GABRIEL DAVID**

**PICHINCHA** **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1  
**PROVINCIA** **QUITO** 1  
**QUITO** **PARRISQUIA** 1  
**CANTÓN** **1** **ZONA**

**1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

08 JUN. 2015

**DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**  
**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2015 04:00 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7698374

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1705498770 ALARCON QUEZADA LUIS NELSON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ESCUELA DE AVIACION GRAL. PATRICIO MEJIA HORIZONTEAZUL C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: P85 ENSEÑANZA.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8549.17 ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.

OPERACION PRINCIPAL P8549.92 ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE VUELO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/07/2015 04:00 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA ESCUELA DE AVIACIÓN GRAL. PATRICIO MEJIA HORIZONTEAZUL C.A. QUE OTORGAN JORGE PATRICIO MEJÍA SALINAS y GABRIEL DAVID MEJÍA DUMANI.- Firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de junio del dos mil quince.-



*Jacqueline Vázquez Velástegui*  
Dra. Jacqueline Vázquez Velástegui  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



to de Datos Personales  
SECRETARÍA  
15 JUN 2015





TRÁMITE NÚMERO: 39646



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 27521                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 11/06/2015                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2994                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

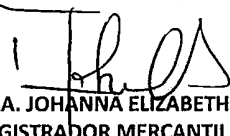
|                                 |                                                                |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA                               |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA TERCERA /QUITO /08/06/2015                             |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | ESCUELA DE AVIACION GRAL. PATRICIO MEJIA<br>HORIZONTEAZUL C.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                          |

**3. DATOS ADICIONALES:**

|                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG. PAMP |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

  
**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                                                             |                                                     |                                                           |  |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                                |                                                     | ESCUELA DE AVIACION GRAL. PATRICIO MEJIA HORIZONTEAL C.A. |  |
| EXPEDIENTE:                                                 | RUC:                                                | NACIONALIDAD: ECUATORIANA                                 |  |
| NOMBRE COMERCIAL:                                           |                                                     |                                                           |  |
| DOMICILIO LEGAL                                             |                                                     |                                                           |  |
| PROVINCIA:<br>PICHINCHA                                     | CANTÓN:<br>QUITO                                    | CIUDAD:<br>QUITO                                          |  |
| DOMICILIO POSTAL                                            |                                                     |                                                           |  |
| PROVINCIA:<br>PICHINCHA                                     | CANTÓN:<br>QUITO                                    | CIUDAD:<br>QUITO                                          |  |
| PARROQUIA:<br>EL BATON                                      | BARRIO:<br>Monteserín                               | CIUDADELA:                                                |  |
| CALLE:<br>RICARDO SAENZ                                     | NÚMERO:<br>E17-245                                  | INTERSECCIÓN/MANZANA:<br>CARLOS SALAS                     |  |
| CONJUNTO:                                                   | BLOQUE:                                             | KM.:                                                      |  |
| CAMINO:                                                     | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:                          | OFICINA No.:                                              |  |
| CASILLERO POSTAL:                                           | TELÉFONO 1:<br>2269233                              | TELÉFONO 2:<br>0980427219                                 |  |
| SITIO WEB:                                                  | CORREO ELECTRÓNICO 1:<br>patricio.mejia@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2:<br>patricio.mejia58@gmail.com       |  |
| CELULAR:                                                    | FAX:                                                |                                                           |  |
| REFERENCIA UBICACIÓN:<br>Estadio de Lomas de Monteserín     |                                                     |                                                           |  |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:<br>JORGE PATRICIO MEJIA SALINAS |                                                     |                                                           |  |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:<br>1704364650               |                                                     |                                                           |  |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
RECIBIDO

25 JUN 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa  
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1